

ANUNCIO de 9 de julio de 2007 sobre notificación a D.ª Estefanía Cabecera Soriano de la advertencia de renuncia injustificada a la vivienda.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Comunicación a la Renuncia Injustificada a la Vivienda de Estefanía Cabecera Soriano recaída en el expediente 2006-016970 sobre la Inactividad o Negativa a atender el requerimiento del promotor, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Comunicación de fecha de 16 de febrero de 2007.

“Con relación al sorteo público y ante notario celebrado el pasado mes de julio en el que Ud. resultó seleccionado como comprador provisional de una vivienda en la tipología de Vivienda Media, en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “La Calzada”, se le informa que debido a los múltiples e infructuosos intentos llevados a cabo por la promotora JOCA INMO, para lograr que Ud. acudiera el día señalado para la elección de vivienda y, asimismo, para que aportara la documentación exigida (a efectos de visado del contrato de compraventa y reconocimiento del derecho a acceder a la propiedad de la vivienda protegida), esta Dirección ha tenido a bien recordarle que ante la inactividad o negativa a atender el requerimiento del promotor, el Registro de Demandantes del Plan especial de Vivienda no podrá sino incoar un procedimiento de baja en dicho Registro Público, motivada por renuncia injustificada a la vivienda (artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial).

El contenido del presente escrito será puesto en conocimiento del promotor para que una vez transcurrido un plazo prudencial de 10 días hábiles a contar desde la fecha del mismo, sin que se haya tenido noticias suyas, dicho promotor pueda cubrir su baja en el listado de compradores provisionales con otro demandante en lista de espera. Asimismo, se derivará testimonio de este escrito al Registro de Demandantes del Plan especial de Vivienda a los efectos oportunos”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección General de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de julio de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 9 de julio de 2007 sobre acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el registro de demandantes del Plan de Viviendas a D. Julián Santiago Montáñez Vega.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Julián Santiago Montáñez Vega, de acuerdo de incoación de procedimiento de baja a la vivienda protegida del plan especial, con n.º de expediente 2006-022174, y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA EN EL REGISTRO DE DEMANDANTES DEL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de marzo de 2007, tras el correspondiente sorteo público y ante notario, D./Dña. Julián Santiago Montáñez Vega, en posesión de N.I.F n.º 08817120R fue llamado/a como comprador/a provisional de una vivienda del Plan Especial de Vivienda incluida en la 2.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A., en la localidad de Badajoz.

Segundo. Una vez transcurrido el plazo establecido para presentar la documentación exigida a efectos de visado del contrato de compraventa, el promotor comunica a la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario que el/la interesado/a ha incumplido dicho plazo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero de la Base Novena de la Resolución de 21 de diciembre de 2006, del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, por la que se convoca el sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en las promoción de vivienda “Cerro Gordo”, que previene: “son obligaciones de los demandantes que resulten seleccionados como compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial objeto del sorteo a que se refiere la presente convocatoria, entre otras, presentar al promotor, dentro de los plazos señalados en la resolución del Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario por la que se aprueben los